ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENAZA DE MANTENIMIENTO COMUNITARIO DE CALLES, VÍAS, CAMINOS VECINALES, CAUSES, CANALES DE RIEGO Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TERRITORIO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS DEL CANTÓN CHUNCHI.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

Considerando:

Que, el artículo 7 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley.

Que, el COOTAD en el artículo 57 literal a) dispone entre las Atribuciones del Concejo Municipal "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

Que, mediante publicación en el Registro Oficial N° 34 del día martes 6 de marzo del año 2007 entra en vigencia la ORDENAZA DE MANTENIMIENTO COMUNITARIO DE CALLES, VÍAS, CAMINOS VECINALES, CAUSES, CANALES DE RIEGO Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TERRITORIO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS DEL CANTÓN CHUNCHI misma que nunca se efectivizó de acuerdo a información del GAD Parroquial correspondiente; y, dada la nueva normativa legal ya no es competencia exclusiva del GAD Municipal la vialidad rural.

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide la siguiente:

ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENAZA DE MANTENIMIENTO COMUNITARIO DE CALLES, VÍAS, CAMINOS VECINALES, CAUSES, CANALES DE RIEGO Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TERRITORIO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS DEL CANTÓN CHUNCHI

Artículo Único.- Por la razón expresa constante en el tercer considerando, queda DEROGADA en forma definitiva la ORDENANZA DE MANTENIMIENTO COMUNITARIO DE CALLES, VÍAS, CAMINOS VECINALES, CAUSES, CANALES DE RIEGO Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TERRITORIO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS DEL CANTÓN CHUNCHI y

toda Resolución o Acuerdo que existiere relativo al caso, que no obstante su aparente vigencia formal nunca fue aplicada.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación efectuada por cualquiera de las formas prevista en el artículo 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 12 días del mes de junio del 2013.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Lic. Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA DEL CONCEJO

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

Considerando:

Que, la **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENAZA DE MANTENIMIENTO COMUNITARIO DE CALLES, VÍAS, CAMINOS VECINALES, CAUSES, CANALES DE RIEGO Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TERRITORIO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS DEL CANTÓN CHUNCHI**, ha recibido su aprobación de parte del pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en las siguientes Sesiones:

- Sesión Ordinaria celebrada el viernes 07 de Junio del 2013; aprobada en Primera Discusión.
- Sesión Ordinaria efectuada el miércoles 12 de Junio del 2013, aprobada en Segunda y Definitiva Discusión.

Que, amparado en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DECRETA:

Artículo Único: Sancionase y póngase en vigencia **la ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENAZA DE MANTENIMIENTO COMUNITARIO DE CALLES, VÍAS, CAMINOS VECINALES, CAUSES, CANALES DE RIEGO Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TERRITORIO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS DEL CANTÓN CHUNCHI,** de

conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en el Cantón Chunchi, a los 16 días del mes de Junio del año dos mil trece.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Chunchi, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil trece, **CERTIFICO** que la **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENAZA DE MANTENIMIENTO COMUNITARIO DE CALLES, VÍAS, CAMINOS VECINALES, CAUSES, CANALES DE RIEGO Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TERRITORIO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS DEL CANTÓN CHUNCHI,** fue sancionada y puesta en vigencia por el Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI

Alexandra Sánchez Ajila, Secretaria General (E) del Municipio de Huaquillas.- Siento razón que notifiqué personalmente al señor Manuel Aguirre Piedra, Alcalde de Huaquillas.- Con la providencia que antecede el día de hoy quince de noviembre del 2006, a las 10h00.

Lo certifico.

f.) Sra. Alexandra Sánchez Ajila, Secretaria (E) del Concejo.

Huaquillas, 15 de noviembre del 2006; a las 11h00.

VISTOS.- Manuel Aguirre Piedra, Alcalde de Huaquillas, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley de Régimen Municipal SANCIONO la presente Ordenanza sustitutiva que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto a la patente municipal a las actividades comerciales, industriales y cualquiera de orden económico que opere en el cantón Huaquillas.- Publíquese de conformidad con la ley.- Cúmplase.

f.) Manuel Aguirre Piedra, Alcalde de Huaquillas.

Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor Manuel Ignacio Aguirre Piedra, Alcalde titular del cantón Huaquillas, en la fecha y hora que se señala en la misma. Lo certifico.

Huaquillas 15 de noviembre del 2006.

f.) Sra. Alexandra Sánchez Ajila, Secretaria (E) del Concejo.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI

Considerando:

Que la situación vial de la parroquia rural de Llagos del cantón Chunchi requiere una especial atención sobre todo en su mantenimiento;

En el marco de la Ley de Descentralización, la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales y la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es importante que las juntas parroquiales adopten un papel protagónico en la solución de problemas del ambito rural y se conviertan en impulsoras del desarrollo local en coordinación con la Municipalidad y demás instituciones públicas y privadas;

Que es imposible garantizar un mantenimiento y control adecuado de las calles, vías, caminos vecinales, causes, canales de riego y espacios públicos del sector rural, sin una acción permanente de las comunidades y de sus instancias directivas por lo cual es necesario la expedición de un cuerpo normativo que haga realidad su protección;

Que algunas acciones antrópicas desordenadas, como taponamiento de canales de riego, quebradas y ríos aumentan los riesgos de inestabilidad geológica de los suelos; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

Expide:

La siguiente Ordenanza de mantenimiento comunitario de calles, vías, caminos vecinales, causes, canales de riego y espacios públicos del territorio parroquial rural de Llagos del cantón Chunchi.

CAPITULO I

DEL AMBITO DE APLICACION Y DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

Art. 1.- Es obligación de los propietarios de lotes o sitios con frente a la calle o vía publica, canal de riego y espacios público - comunitarios, realizar el mantenimiento adecuado y limpieza de cunetas, alcantarillas, veredas, sumideros y frentes de lotes o sitios, evitando la acumulación de tierra, basura o cualquier material cuya presencia pudiere impedir o afectar el decurso de las aguas, provocar la destrucción de la calzada de la vía o atentar a la imagen y presentación adecuada del sector.

Art. 2.- Queda terminantemente prohibido amarrar animales, arrojar basura, tierra, escombros, chatarra, deshechos industriales u otros materiales en las cunetas de la vía publica, caminos vecinales, calles, vías publicas, quebradas, ríos, espacios comunitarios o en cualquier otro lugar que no este autorizado por la Junta Parroquial en coordinación con la Municipalidad del cantón; se garantizará que la disposición final de estos elementos no afecte recursos de agua, suelo, aire y estéticas paisajística.

Art. 3.- Está prohibido la descarga o desvío de aguas lluvias o servidas en las vías publicas, calles, caminos vecinales, canales de riego o en espacios públicos. Las descargas de aguas lluvias en lugares específicos podrán autorizarse por la Junta Parroquial contando con el correspondiente informe técnico de la Municipalidad.

Art. 4.- Al margen de los trabajos de limpieza o mantenimiento para todo tipo de trabajos sobre las vías publicas, calles o caminos vecinales, cunetas, veredas y espacios comunitarios, la Junta Parroquial exigirá la presentación de los permisos correspondientes, que serán expedidos por las misma y vigilará que se ejecuten en sujeción a los mismos. En caso de incumplimiento la Junta Parroquial notificará sobre el particular a la Dirección de Obras Publicas Municipales.

Art. 5.- La Junta Parroquial controlará la realización de las siguientes acciones nocivas:

1. Construcción en márgenes de los ríos y quebradas.
2. Contaminación de las aguas con los desechos sólidos y líquidos.
3. Contaminación del aire por la explotación de canteras.

4. Emanación de malos olores por disposición inadecuada de los desechos orgánicos.

5. Quema de vegetación y de bosques.

6. Tala sin reposición de los bosques.

Art. 6.- Los trabajos y obras autorizadas por la H. Junta Parroquial se cumplirán en las condiciones y plazos establecidos. Los ejecutores serán los responsables de la realización de los mismos, quienes deben realizar la reparación de las calles, vías, caminos vecinales, cunetas, veredas, etc., garantizando su perfecto estado posterior y el normal tránsito de las personas y los vehículos.

CAPITULO II

DE LAS SANCIONES DE LOS CONTRAVENTORES

Art. 7.- Para la solución de controversias, la toma de acciones urgentes para el ejercicio de la potestad sancionadora, tomara especiales atribuciones de la H. Junta Parroquial los mismos que actuaran por intermedio del Presidente y el Secretario-Tesorero, quienes organizarán y llevarán el respectivo expediente. A falta de Secretario - Tesorero titular se podrá nombrar un Secretario ad-hoc para el efecto. La sanción se sujetara a las normas procesales vigentes garantizando el debido proceso.

Art. 8.- Del cumplimiento de los artículos indicados en el capítulo I acarreará la respectiva sanción al infractor previa su notificación escrita, para que en el plazo de ocho días realice los trabajos y obras necesarias de restitución.

Art. 9.- Vencido el plazo de ocho días concedidos para que el infractor realice las obras de reparación, reposición u otras necesarias, la Junta Parroquial según las leyes y normas vigentes, procederá a su contratación para la ejecución del trabajo y los costos serán planillados a los infractores mediante títulos emitidos por la Municipalidad previo un informe de la Junta Parroquial sin perjuicio de otras sanciones que por ley fueren pertinentes.

Art. 10.- El cobro de los costos de las obras contratadas como de la multa adicional impuesta serán cobrados por los procedimientos habituales que la Municipalidad mantiene para estos casos, pudiendo llegarse a la vía coactiva.

Art. 11.- Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con una multa de 50% y 100% del costo de reposición o mitigación de acuerdo a la gravedad de la infracción.

CAPITULO III

DEL DESTINO DE LOS VALORES RECAUDADOS POR LAS CONTRAVENCIONES A LA PRESENTE ORDENANZA

Art. 12.- Los dineros recaudados por las multas impuestas a los contraventores por el incumplimiento de la presente ordenanza serán cobrados mediante título de crédito en la tesorería municipal y acreditados a una cuenta bancaria local a nombre de la Junta Parroquial correspondiente, mismos que serán utilizados en obras de infraestructura de la parroquia.

Art. 13.- De común acuerdo entre la Junta Parroquial y la Dirección Municipal pertinentes se elaborará los procedimientos administrativos de control y de auditoría necesarios para el manejo adecuado de los fondos a recaudar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Deróganse todas las disposiciones que se opusiesen a la presente ordenanza, que entrará en vigencia a partir de su publicación.

Segunda: La Dirección de Obras Públicas Municipal deberá, en un plazo máximo de tres meses emitir los reglamentos necesarios para garantizar un adecuado mantenimiento de las vías, calles, caminos vecinales en el territorio parroquial rural de Llagos cantón Chunchi. El Departamento de Obras Públicas Municipal deberá incluir también una propuesta de dimencionamiento de calles, vías y obras de arte que sirvan como parámetros de trabajo para la Junta Parroquial.

Dada en al sala de sesiones del Concejo, en Chunchi, a los 18 días del mes de octubre del 2006.

f.) Sr. Germán Naranjo A., Vicepresidente del Concejo.

f.) Srta. Ana Molina Murillo, Secretaria General.

CERTIFICO: Que la ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Chunchi, en dos discusiones realizadas en sesiones celebradas el 10 y 18 de octubre del 2006.

f.) Srta. Ana Molina Murillo, Secretaria General.

Ejecútese.- Chunchi, a los 20 días del mes de octubre del 2006.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del cantón.

CERTIFICADO DE SANCION.- La infrascrita Secretaria General certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Alcalde, el día 20 de octubre del 2006.

f.) Srta. Ana Molina M., Secretaria Municipal.

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SUSCAL

Considerando:

Que, el Art. 228 inciso segundo de la Constitución Política de la República le atribuye al Concejo Municipal, la facultad legislativa seccional;

Que, corresponde al Concejo Cantonal la regulación del uso de las calles, aceras, parques y otros sitios públicos municipales y locales particulares;

Que, por el embellecimiento y ornato de la ciudad, no se puede permitir pintar, pegar y colocar propaganda política;